

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Durango, Dgo., 3 de Febrero de 2017 Gaceta Municipal No. 362

SECCIÓN TERCERA

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 31.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano tiene como función el ordenamiento de los asentamientos humanos, la imagen urbana y el desarrollo del municipio, contando para tal efecto, además de las que le establece la Ley de la materia, con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Elaborar, ejecutar, controlar, modificar, actualizar y evaluar los planes y programas municipales de desarrollo urbano y sus derivados;
- II.** Dictaminar sobre la declaratoria y zonificación de los usos, destinos y reservas del suelo dentro del territorio municipal, de acuerdo a lo señalado en los planes y programas de desarrollo urbano.
- III.** Promover la adecuada imagen y el desarrollo urbano de la ciudad y de los centros de población del municipio, especialmente el del centro histórico de la ciudad de Durango;
- IV.** Controlar, operar y vigilar el aprovechamiento del uso de suelo;
- V.** Expedir las constancias municipales de compatibilidad urbanística;
- VI.** Dictaminar y revisar los proyectos de fraccionamientos de nueva creación que sean solicitados dentro del municipio, y canalizarlos al Ayuntamiento para su estudio y autorización, en su caso;
- VII.** Verificar que los nuevos diseños de inmuebles, fraccionamientos y obras urbanas que se realicen en el municipio cumplan con lo señalado en el reglamento para discapacitados;
- VIII.** Dictaminar sobre la constitución, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio, y en su caso, las obras de urbanización que se ejecuten o estén en proceso;
- IX.** Apoyar a los desarrolladores de vivienda con la asesoría y trámites para los proyectos de fraccionamientos verticales en el municipio, de acuerdo a lo señalado en la normatividad y sus reglas de operación;
- X.** Dictaminar en relación con edificaciones que constituyan peligro o riesgos para la población o su patrimonio;
- XI.** Vigilar que las obras que se ejecuten en el municipio cumplan con la normatividad y reglamentación en materia de desarrollo urbano;
- XII.** Coordinar los procesos de municipalización de los diferentes fraccionamientos en la ciudad, y la regularización de colonias y asentamientos humanos que estén fuera de norma;
- XIII.** Otorgar licencias y permisos para urbanización, construcción, remodelación o ampliación, así como para la demolición de inmuebles;
- XIV.** Promover las afectaciones a las propiedades de terceros que resulten necesarias para la realización de obras de interés público;
- XV.** Ordenar la clausura o suspensión temporal de obras en ejecución o terminadas, así como la demolición de edificaciones en los casos previstos por las disposiciones legales aplicables, utilizando cuando fuere necesario el uso de la fuerza pública;
- XVI.** Emitir los dictámenes técnicos periciales que se soliciten en materia de construcción en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XVII.** Llevar el control del padrón de peritos en construcción y urbanización, así como vigilar que cumplan sus obligaciones, aplicando en su caso, las sanciones correspondientes;
- XVIII.** Llevar el registro de números oficiales y nomenclatura en colonias populares, fraccionamientos y poblados del municipio;
- XIX.** Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda de interés social y popular, y la preservación ecológica, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes;
- XX.** Emitir dictamen técnico para la fundación de los centros de población ubicados en el municipio;
- XXI.** Intervenir en el ámbito de competencia del desarrollo urbano en la regularización de los asentamientos irregulares; y
- XXII.** Las que le determinen la Autoridad Municipal y demás disposiciones aplicables.